



REF. SUCESION INTESTADA
DTE. CAMILA MOSQUERA VELASQUEZ
CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO
VALERIA MOSQUERA MEDINA
APOD: MADELEINE ANDRADE MARTINEZ
MAIL: made_anma69@hotmail.com
CAU. JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D)
RAD. 760014003028-2020-00428-00

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Auto de Sustanciación No. 362

RAD. 7600140030282020-00428-00

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Evidenciado el anterior informe secretarial, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 509 del C. G. P.,

DISPONE:

PRIMERO: CORRASE traslado del Escrito de TRABAJO DE PARTICIÓN presentado por la abogada MADELEINE ANDRADE MARTINEZ designada como partidora de la parte solicitante, a todos los interesados por el término de **cinco (5)** días dentro de los cuales se podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 054 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE ABRIL DE 2024

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

RAD 2020 - 428 * SUCESION JESUS MOSQUERA * TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES Y DEUDAS

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ <made_anma69@hotmail.com>

Mar 5/03/2024 1:15 PM

Para:Juzgado 28 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (116 KB)

TRABAJO DE PARTICIÓN SUC JESUS MOSQUERA .pdf;

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
EN SU DESPACHO

REFERENCIA:	PROCESO DE SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cedula No. 94.424.825 (Q.E.P.D.),
HEREDERAS	CAMILA MOSQUERA VELASQUEZ, C.C. No. 1.107.520.590 CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO C.C 1.143.968.485 VALERIA MOSQUERA MEDINA TI NO. 1108569540 (MENOR DE EDAD)
RADICADO	2020-00428-00
ASUNTO	TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES Y DEUDAS

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, con cédula de ciudadanía número 31.998305 de Cali y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 62.038 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial conferido por todos los interesados dentro del proceso según la referencia proceso a presentar **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES Y DEUDAS.**

Cordialmente,



MADELEINE ANDRADE MARTÍNEZ
ABOGADA

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ

ABOGADA, ESPECIALIZADA EN DERECHO CIVIL. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA Y ESPECIALISTA DE DERECHO LABORAL DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.

TELEFONO: 3164815208

CORREO: made_anma69@hotmail.com

DIRECCION : CALLE 11 # 5-54 EDIFICIO BANCOLOMBIA OFF 806

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ

Abogada, Especialista En Derecho Civil, Seguridad Social De La Pontificia Universidad Javeriana De La Ciudad De Cali. Especialista En Derecho Laboral De La Universidad Externado De Colombia

Señor

**JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
EN SU DESPACHO**

REFERENCIA:	PROCESO DE SUCESION INTESTADA
CAUSANTE	JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con cedula No. 94.424.825 (Q.E.P.D.),
HEREDERAS	CAMILA MOSQUERA VELASQUEZ, C.C. No. 1.107.520.590 CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO C.C 1.143.968.485 VALERIA MOSQUERA MEDINA TI NO. 1108569540 (MENOR DE EDAD)
RADICADO	2020-00428-00
ASUNTO	TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES Y DEUDAS

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, con cédula de ciudadanía número 31.998305 de Cali y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 62.038 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial conferido por todos los interesados dentro del proceso según la referencia proceso a presentar **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES Y DEUDAS**, de la siguiente forma:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El señor; **JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula No. **94.424.825 (Q.E.P.D.)**, quien falleció en Cali, el día 05 de abril de 2016, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.

SEGUNDO El causante, Señor **JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula No. **94.424.825**, no contrajo matrimonio, ni sostenía ninguna relación marital de hecho con ninguna persona, es decir, que su estado civil al momento de su deceso, era soltero y sin unión marital de hecho.

TERCERO: El Señor **JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, procreó tres hijas;

CAMILA MOSQUERA VELASQUEZ,

C.C. No. 1.107.520.590

CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO

C.C 1.143.968.485

VALERIA MOSQUERA MEDINA

TI NO. 1108569540 (MENOR DE EDAD), esta última, representada por su señora madre **PAOLA MEDINA.**

CUARTO: El causante al momento de su muerte, no otorgó testamento, por eso se trata de una sucesión intestada.

QUINTO. LOS BIENES SUCESORALES. Son:

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ

Abogada, Especialista En Derecho Civil, Seguridad Social De La Pontificia Universidad Javeriana De La Ciudad De Cali. Especialista En Derecho Laboral De La Universidad Externado De Colombia

ACTIVOS.

PARTIDA UNICA. Bien inmueble casa de habitación, ubicada en el Municipio de Candelaria, (departamento del valle del Cauca), **Cra 38 No.101-90**, predio Urbano, lote 23, manzana D, lote 23, barrio los Laureles, urbanización Ciudad de Campo, distinguida con folio inmobiliario **378-177165** de la Oficina de Instrumentos públicos de Palmira, cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública de adquisición 3.226 del 28 de 09 del año 2012, de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali. **LINDEROS. Norte** con el lote 22 de la misma manzana. **SUR.** Con el lote número 24 de la misma manzana. **ESTE.** Con el lote No. 38 de la misma manzana y **OESTE** con la carrera 38.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor **JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula No. **94.424.825 (Q.E.P.D.)**, mediante escritura pública 3.226 del 28 de 09 del año 2012, de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali.

AVALUO CATASTRAL. Es el valor catastral de; **\$38.611.000**

AVALUO DE LA PARIDA ÚNICA: Atendiendo el valor del avalúo catastral, y siguiendo los lineamientos del artículo 444 del CGP, se establece en la suma de; **\$57.916.500 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS)**

TOTAL, DEL ACTIVO HERENCIAL establece en la suma de; **\$57.916.500 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS)**

PASIVO: a la fecha existe un pasivo por concepto;

IMPUESTO PREDIAL por valor de \$940.529

TOTAL, PASIVO DE LA HERENCIA; **\$940.529 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS)**

SEPTIMO: Mediante auto interlocutoria No. 1042 del 09 de diciembre del año 2020, el juzgado procede a declarar abierto el trámite de sucesión intestada, auto que fue objeto de mudanza por interlocutorio 786 del 09 de mayo del año 2022, por cuanto la suscrita debió reformar demanda, pues la dirección anotada adolecía de un vicio, lo que se hacía imposible la identificación e individualización del bien objeto de suceder. En igual forma se ordena los emplazamientos y demás consideraciones propias del trámite liquidatorio, entre otras, y reconoce como tal, a la señorita;

CAMILA MOSQUERA VELASQUEZ
C.C. No. 1.107.520.590

Ordena la notificación de las señoras;

CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO
C.C 1.143.968.485

VALERIA MOSQUERA MEDINA

TI NO. 1108569540 (MENOR DE EDAD), esta última, representada por su señora madre **ANYI PAOLA MEDINA HERRERA CC 38.563.359 de Cali**

OCTAVO: Se procede a notificar a las demás interesadas, quienes de inmediato confirieron poder a la suscrita para que las represente, con sendas facultades para presentar diligencia de inventarios y avalúos y el trabajo de partición.

CONSULJURÍDICAS

Asesorías Jurídicas

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ

Abogada, Especialista En Derecho Civil, Seguridad Social De La Pontificia Universidad Javeriana De La Ciudad De Cali. Especialista En Derecho Laboral De La Universidad Externado De Colombia

NOVENO: Una vez aportado los registros civiles de nacimiento de las señoras **CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudad **CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad de Cali, identificada con CC No. 1.143.968.485 y **VALERIA MOSQUERA MEDINA**, menor de edad, con TI NO. 1108569540, representada legalmente por su madre la señora; **ANYI PAOLA MEDINA HERRERA CC 38.563.359 de Cali**.

El Juzgado con fecha 31 de enero del año 2024 me reconoce personería para actuar en nombre de todas las partes y me conmina a presentar los inventarios y avalúos para el día 29 de febrero del año 2024.

DECIMO, Llegado el día fijado para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos la suscrita en representación de todos los herederos presenta memorial contentivo de los mismos, el despacho imparte su aprobación, y se me ordena realizar el trabajo de partición y adjudicación, por encontrarme expresamente facultado para ello.

Trabajo que procedo a presentar de la siguiente forma,

ACERVO HEREDITARIO

Conforme los inventarios y avalúos, presentados, los bienes de la sucesión están **ACTIVOS**.

PARTIDA DE ACTIVOS

PARTIDA UNICA. Bien inmueble **casa de habitación**, ubicada en el Municipio de Candelaria, (departamento del valle del Cauca), **Cra 38 No.101-90**, predio Urbano, lote 23, manzana D, lote 23, barrio los Laureles, urbanización Ciudad de Campo, distinguida con folio inmobiliario **378-177165** de la Oficina de Instrumentos públicos de Palmira, cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública de adquisición 3.226 del 28 de 09 del año 2012, de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali. **LINDEROS.** Norte con el lote 22 de la misma manzana. **SUR.** Con el lote número 24 de la misma manzana. **ESTE.** Con el lote No. 38 de la misma manzana y **OESTE** con la carrera 38.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor **JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula No. **94.424.825 (Q.E.P.D.)**, mediante escritura pública 3.226 del 28 de 09 del año 2012, de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali.

AVALUO CATASTRAL. Es el valor catastral de; **\$38.611.000**

AVALUO DE LA PARIDA ÚNICA: Atendiendo el valor del avalúo catastral, y siguiendo los lineamientos del artículo 444 del CGP, se establece en la suma de; **\$57.916.500 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÍS MIL QUINIENTOS PESOS)**

TOTAL, DEL ACTIVO HERENCIAL establece en la suma de; **\$57.916.500 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÍS MIL QUINIENTOS PESOS)**

PASIVO: a la fecha existe un pasivo por concepto;

IMPUESTO PREDIAL por valor de \$940.529

TOTAL, PASIVO DE LA HERENCIA; **\$940.529 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS)**

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ

Abogada, Especialista En Derecho Civil, Seguridad Social De La Pontificia Universidad Javeriana De La Ciudad De Cali. Especialista En Derecho Laboral De La Universidad Externado De Colombia

LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE LA HERENCIA

PRIMERO: Tal como se desprende de los hechos, el causante **JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula No. **94.424.825 (Q.E.P.D.)**, quien falleció en Cali, el día 05 de abril de 2016, solo le sobreviven sus hijas ya que, al momento de su muerte, no tenía esposa ni compañera permanente que afectara su masa herencial por concepto de gananciales, debiéndose entonces, adjudicar la totalidad de activos y pasivos a sus únicas herederas que son sus hijas, así mismo se hará una hijuela de pasivos y se adjudicará por partes iguales a todas ellas.

SEGUNDO; Para proceder a liquidar y adjudicar los bienes de la presente sucesión, se procederá a establecer el valor del activo a repartir y del pasivo a adjudicar

ACTIVO BRUTO	\$	57.916.500
HIJUELA DE PASIVOS		940.529

TERCERO: ADJUDICACION DE LOS ACTIVOS

ACTIVO LIQUIDO		\$ 57.916.500
CAMILA MOSQUERA VELASQUEZ	\$19.305500	
C.C. No. 1.107.520.590		
CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO	\$19.305500	
C.C 1.143.968.485		
VALERIA MOSQUERA MEDINA	\$19.305500	
TI NO. 1108569540		
SUMAS IGUALES	\$57.916.500	\$ 57.916.500

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELASHIJUELAS DE ACTIVOS

1. Hijuela de **CAMILA MOSQUERA VELASQUEZ**, quien es mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.520.590 le corresponde por su derecho la suma de **\$19.305.500 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE)**. SE INTEGRA Y SE PAGA ASÍ:

Para pagársela se le adjudica el 33.3333333333% sobre el valor **\$57.916.500 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS)** de los derechos relacionados en la **PARTIDA UNICA** de los inventarios y avalúos, consistente en;

PARTIDA UNICA. Bien inmueble casa de habitación, ubicada en el Municipio de Candelaria, (departamento del valle del Cauca), **Cra 38 No.101-90**, predio Urbano, lote 23, manzana D, lote 23, barrio los Laureles, urbanización Ciudad de Campo, distinguida con folio inmobiliario **378-177165** de la Oficina de Instrumentos públicos de Palmira, cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública de adquisición 3.226 del 28 de 09 del año 2012, de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali. **LINDEROS. Norte** con el lote 22 de la misma manzana. **SUR.** Con el lote

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ

Abogada, Especialista En Derecho Civil, Seguridad Social De La Pontificia Universidad Javeriana De La Ciudad De Cali. Especialista En Derecho Laboral De La Universidad Externado De Colombia

número 24 de la misma manzana. **ESTE.** Con el lote No. 38 de la misma manzana y **OESTE** con la carrera 38.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor **JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula No. **94.424.825 (Q.E.P.D.)**, mediante escritura pública 3.226 del 28 de 09 del año 2012, de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali.

2. **Hijuela de CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO**, quien es mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.968.485 le corresponde por su derecho la suma de **\$19.305.500 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE)**. **SE INTEGRA Y SE PAGA ASÍ:**

Para pagársela se le adjudica el 33.3333333333% sobre el valor **\$57.916.500 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS)** de los derechos relacionados en la **PARTIDA UNICA** de los inventarios y avalúos, consistente en;

PARTIDA UNICA. Bien inmueble casa de habitación, ubicada en el Municipio de Candelaria, (departamento del valle del Cauca), **Cra 38 No.101-90**, predio Urbano, lote 23, manzana D, lote 23, barrio los Laureles, urbanización Ciudad de Campo, distinguida con folio inmobiliario **378-177165** de la Oficina de Instrumentos públicos de Palmira, cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública de adquisición 3.226 del 28 de 09 del año 2012, de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali. **LINDEROS. Norte** con el lote 22 de la misma manzana. **SUR.** Con el lote número 24 de la misma manzana. **ESTE.** Con el lote No. 38 de la misma manzana y **OESTE** con la carrera 38.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor **JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula No. **94.424.825 (Q.E.P.D.)**, mediante escritura pública 3.226 del 28 de 09 del año 2012, de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali.

3. **Hijuela de VALERIA MOSQUERA MEDINA**, quien es menor de edad, identificada con identificada con cedula TI NO. 1108569540, representada legalmente por su señora madre, **ANYI PAOLA MEDINA HERRERA CC 38.563.359** de Cali, le corresponde por su derecho la suma de **\$19.305.500 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE)**. **SE INTEGRA Y SE PAGA ASÍ:**

Para pagársela se le adjudica el 33.3333333333% sobre el valor **\$57.916.500 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS)** de los derechos relacionados en la **PARTIDA UNICA** de los inventarios y avalúos, consistente en;

PARTIDA UNICA. Bien inmueble casa de habitación, ubicada en el Municipio de Candelaria, (departamento del valle del Cauca), **Cra 38 No.101-90**, predio Urbano, lote 23, manzana D, lote 23, barrio los Laureles, urbanización Ciudad de Campo, distinguida con folio inmobiliario **378-177165** de la Oficina de Instrumentos públicos de Palmira, cuyos linderos se encuentran especificados en la escritura pública de adquisición 3.226 del 28 de 09 del año 2012, de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali. **LINDEROS. Norte** con el lote 22 de la misma manzana. **SUR.** Con el lote

CONSULJURÍDICAS

Asesorías Jurídicas

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ

Abogada, Especialista En Derecho Civil, Seguridad Social De La Pontificia Universidad Javeriana De La Ciudad De Cali. Especialista En Derecho Laboral De La Universidad Externado De Colombia

número 24 de la misma manzana. **ESTE**. Con el lote No. 38 de la misma manzana y **OESTE** con la carrera 38.

TRADICION. - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor **JESUS ENRIQUE MOSQUERA RODRIGUEZ (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula No. **94.424.825 (Q.E.P.D.)**, mediante escritura pública 3.226 del 28 de 09 del año 2012, de la Notaria Dieciocho del Círculo de Cali.

HIJUELA DE PASIVOS

Se procede a la adjudicación y al pago del pasivo de los bienes propios del causante en cuantía de; **\$940.529 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS)** que existen a favor del Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de hacienda Municipal por;

- **IMPUESTO PREDIAL** por valor de **\$940.529**

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA DEL PASIVO \$940.529 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS)

Para efectos de esta partición se hará una hijuela de pasivos los cuales serán objeto de adjudicación por partes iguales entre las herederas, que deben ser pagados por estos, en la proporción designada a favor del Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de hacienda Municipal.

ADJUDICACION DE LOS PASIVOS POR CONCEPTO DE PREDIAL Y MEGA OBRAS

PASIVO	\$940.529
CAMILA MOSQUERA VELASQUEZ C.C. No. 1.107.520.590	\$313.509.666666
CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO C.C 1.143.968.485	\$313.509.666666
VALERIA MOSQUERA MEDINA TI NO. 1108569540	\$313.509.666666
SUMAS IGUALES	\$940.529 \$940.529

Los cuales se designarán así.

- 1 **HIJUELA DE PASIVO CAMILA MOSQUERA VELASQUEZ**, quien es mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.107.520.590, por concepto de **impuesto predial** la suma de; **\$313.509.666666** Dinero que deberá pagar a favor del Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de hacienda Municipal, correspondiente al pago de pasivo de los bienes propios del causante dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al quedar en firme el presente trabajo de parición y adjudicación
- 2 **HIJUELA DE PASIVO CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO**, quien es mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.968.485 por concepto de **impuesto predial** la suma de; **\$313.509.666666** Dinero que deberá pagar a favor del Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de hacienda Municipal, correspondiente

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ

Abogada, Especialista En Derecho Civil, Seguridad Social De La Pontificia Universidad Javeriana De La Ciudad De Cali. Especialista En Derecho Laboral De La Universidad Externado De Colombia

al pago de pasivo de los bienes propios del causante dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al quedar en firme el presente trabajo de partición y adjudicación

- 3 HIJUELA DE PASIVO VALERIA MOSQUERA MEDINA**, quien es menor de edad, identificada con identificada con cedula TI NO. 1108569540, representada legalmente por su señora madre, **ANYI PAOLA MEDINA HERRERA CC 38.563.359** de Cali, por concepto de **impuesto predial** la suma de; **\$313.509.666666** Dinero que deberá pagar a favor del Municipio de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de hacienda Municipal, correspondiente al pago de pasivo de los bienes propios del causante dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al quedar en firme el presente trabajo de partición y adjudicación

COMPROBACION

ADJUDICACION DE LOS ACTIVOS

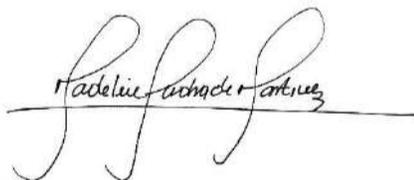
CAMILA MOSQUERA VELASQUEZ	\$19.305500	
C.C. No. 1.107.520.590		
CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO	\$19.305500	
C.C 1.143.968.485		
VALERIA MOSQUERA MEDINA	\$19.305500	
TI NO. 1108569540		
SUMAS IGUALES	\$57.916.500	\$ 57.916.500

ADJUDICACION DE LOS PASIVOS POR CONCEPTO DE PREDIAL Y MEGA OBRAS

PASIVO		\$940.529
CAMILA MOSQUERA VELASQUEZ	\$313.509.666666	
C.C. No. 1.107.520.590		
CLAUDIA YESENIA MOSQUERA PALOMINO	\$313.509.666666	
C.C 1.143.968.485		
VALERIA MOSQUERA MEDINA	\$313.509.666666	
TI NO. 1108569540		
SUMAS IGUALES	\$940.529	\$940.529

De esta forma dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación de los derechos del causante;

Cordialmente,



Escaneado con CamScanner

MADELEINE ANDRADE MARTINEZ

C.C. No. 31.998.305 de Cali.

T.P. No 62.038 del C.S. de la J